



## SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ONTUR

#### ANUNCIO

#### **BASES GENERALES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL SOCORRISTA (CONCURSO) Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO**

##### Primero.– Normas generales

Es objeto de las presentes bases la contratación de un Socorrista, personal laboral temporal, mediante concurso y proceder a la constitución de una bolsa de trabajo.

La plaza referida está vinculada a la realización de funciones de salvamento y socorrismo en la piscina municipal y las funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

1. Prestar los servicios de vigilancia y control del personal que permanezca dentro del recinto de la piscina.
2. Cuidado del material adscrito a la misma.
3. Realización cursos de natación.
4. Aplicación de los primeros auxilios en caso de accidente en el recinto de la piscina.

Vigilancia del buen funcionamiento de las instalaciones, notificando e indicando las necesidades que pudieran surgir y que sea necesario cubrir para el buen funcionamiento de las instalaciones de la piscina.

Limpieza diaria de los vasos, paso de limpiafondos, control de pH y cloro diario antes de la apertura al público.

Vigilancia del cumplimiento por parte de los usuarios de las normas de uso de la piscina municipal, vigilancia del paso a la zona de baño por las zonas correspondientes para ello/vigilancia del cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias para acceder a la piscina (ropa y calzado adecuados)/ducharse antes de acceder a la piscina.../vigilancia de los usuarios de los vasos (evitar que accedan a ellos con objetos punzantes o sucios).

Mantenimiento adecuado de las instalaciones dedicadas a primeros auxilios.

##### Segundo.– Modalidad del contrato.

La modalidad del contrato es temporal a jornada completa regulada en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

El carácter del contrato que será a jornada completa, coincidiendo con el período estival y que comprenderá desde la apertura hasta el cierre de la piscina pública municipal.

Las condiciones serán las establecidas en el contrato. Concretamente:

- La jornada de trabajo será de lunes a domingo con las vacaciones previstas en la legislación vigente.
- Se fija una retribución neta de 700,00 euros, incluido el prorrateo de las pagas extraordinarias.

##### Tercero.– Condiciones de admisión de aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Salvamento y Socorrismo Acuático o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y/o certificado de reciclaje (si se obtuvo hace más de dos años).



f) Encontrarse en situación de desempleo debidamente registrado.

Cuarto.– Forma y plazo de presentación de instancias.

4.1. Las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación dentro del plazo de los diez días siguientes al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

4.2. Las solicitudes deberán ser entregadas, debidamente cumplimentadas, en el Registro General del Ayuntamiento de Ontur, entre las 9 y las 14 horas en días laborables, o mediante cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las instancias de participación se ajustarán al modelo previsto en el anexo I de las presentes bases y deberán acompañar junto a la instancia o solicitud los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria para su posterior baremación por el Tribunal:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para obtenerla.

c) Fotocopia compulsada del título de Salvamento y Socorrismo Acuático o certificación acreditativa de haber realizado todos los estudios necesarios para obtenerla y/o certificado de reciclaje (si se obtuvo hace más de dos años).

d) Fotocopia de la tarjeta de desempleo.

e) Vida laboral o copia compulsada de los contratos realizados en puesto igual u otros similares al de la convocatoria.

Quinto.– Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de diez días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se concederá un plazo de cinco días hábiles para la subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día de baremación de méritos de los aspirantes.

Sexto.– Tribunal calificador

Los tribunales calificadores estarán constituidos por:

– Un Presidente.

– Un Secretario.

– Tres Vocales.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

Séptimo.– Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

Procedimiento de selección:

6.1. El procedimiento de selección es el de concurso, que consiste en la comprobación y valoración de los méritos de las personas aspirantes para establecer su orden de prelación en el proceso selectivo.

a) Cursos o módulos de salvamento o socorrismo acuático, prevención de riesgos laborales y primeros auxilios:

– Curso de hasta 10 horas: 0,05 puntos.

– Más de 10 horas hasta 20 horas: 0,10 puntos.



- Más de 20 horas: 0,20 puntos.
- Más de 30 horas: 0,30 puntos.

Máximo 4 puntos.

b) Experiencia como Socorrista en piscinas públicas:

- Por mes completo: 0,30 puntos (no se considerarán fracciones).

Máximo 3 puntos.

c) Experiencia acreditada en cursos de natación:

- Por mes completo: 0,10 puntos.

Máximo 1 punto.

d) Título Monitor Natación: 2 puntos.

En caso de empate se tendrá en cuenta el orden siguiente:

- Por tener la ESO, 1 punto.
- Por tener Bachillerato, 2 puntos.
- Por tener C.F Grado Medio, 3 puntos.
- Por tener C.F Grado Superior, 4 puntos.
- Por tener Diplomatura o Grado, 5 puntos.
- Por tener Licenciatura, 6 puntos.

Octava.– Relación de aprobados, presentación de documentos y formalización del contrato.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas.

Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Novena.– Funcionamiento de la bolsa de trabajo.

Todas las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente ordenadas según la puntuación obtenida.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de 2 años.

Décima.– Recursos.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete.

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selec-



ción de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

Ontur, abril de 2016.–El Alcalde, Francisco A. Vizcaíno Miralles.

11.176